



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 016 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **16 FEB. 2023**

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 0066-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/MCM, de fecha 15 de Febrero del 2023, que da cuenta sobre el, **ERROR MATERIAL Y/O ARITMETICO** de hecho en la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1450- 2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04, cuyo titular es el Sr. **FIDEL YUPANQUI DUEÑAS** identificado con DNI N° 05063278, con domicilio CPM Alerta, del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.*", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;





"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en atención a la corrección de la R.G.R. N°1450-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, se consigna un **ERROR MATERIAL Y/O ARITMETICO**, cuyo titular es la (el) Sr (a). FIDEL YUPANQUI DUEÑAS, Titular del Contrato de concesión, N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04;

Que, mediante Informe Técnico N° 0066-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNM/MCM, de fecha 15 de febrero del 2023, elaborado por el (la) Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la R.G.R. N° 1450-2022- GOREMAD-GRFFS, la cual se modificara el el número de la Resolución Gerencial Regional (**error aritmético**);

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 008-2019-GRMDD/CR, 015-2020-GRMDD/CR, de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL Y/O ARITMETICO incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 1450-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 23 de diciembre del 2022, donde se consigna y resuelve según el siguiente detalle.

DICE:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1450 -2022-GOREMAD-GRFFS

DEBE DECIR:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1550 -2022-GOREMAD-GRFFS

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Artículo 2°.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la RGR. N°1450-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales del Sr. **FIDEL YUPANQUI DUEÑAS**, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado **FIDEL YUPANQUI DUEÑAS**, identificado con DNI N° 05063278, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibe conforme

Lilia Yupanqui Díaz

DNI.. 40313303

Hora: 11.36.

Fecha: 17.04.2023



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



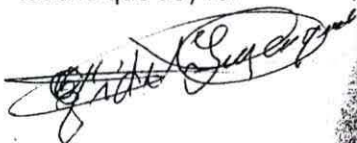
PODER FUERA DE REGISTRO

QUE OTORGA DON: FIDEL YUPANQUI DUEÑAS; EN FAVOR DE DOÑA: LILIA YUPANQUI DIAZ; EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: =====

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los **TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí: **GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN**, Abogado - Notario, inscrito con el N° 15 del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, con Oficina en Av. León Velarde N° 765, fue presente don: **FIDEL YUPANQUI DUEÑAS**, agricultor, identificado con D.N.I. N° 05063278, soltero, domiciliado en Comunidad de Alerta, distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; peruano, mayor de edad, elector, vecino del distrito de Tahuamanu, instruido en el castellano, a quien conozco por el documento de identidad que exhibe; de que doy fe. Procede por derecho propio; con capacidad, conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto, y quien otorga poder fuera de registro en los terminos siguientes:

Que, confiero poder fuera de registro en favor de doña: **LILIA YUPANQUI DIAZ**, identificada con D.N.I. N° 40313303, en adelante como la **APODERADA** para que en mi nombre y representación, acciones y derechos se apersona ante las oficinas correspondientes del **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS (GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE – DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)**, con el fin de realizar todo tipo de tramites administrativos y/o documentarios, referente a la movilización de castaña y madera, según **Contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04**; asimismo podrá gestionar las guías de transporte Forestal, transportar y realizar el descargue del volumen total de castaña y madera, dicho descargue se realizara en la **SEDE-TAHUAMANU**. De igual manera tramitar el POA de madera y castaña. Por lo que mi apoderada podrá presentar, recoger, firmar, efectuar reclamos y realizar cualquier otro trámite necesario para el cumplimiento de los terminos de este poder. Por lo que no podrá ser tachado de insuficiente; confiriéndole las facultades generales y especiales de los Arts. 74° y 75° del código Procesal Civil. El presente poder tiene vigencia de **TRES (03) AÑOS** y se inicia a partir de la fecha. En el presente acto interviene doña **BREADY PAOLA MAILEVA RIVERO**, identificada con D.N.I. N° 44853065, a solicitud del otorgante por ser de avanzada edad.

El otorgante ratificándose en todo el contenido de este poder lo suscribe juntamente conmigo; de todo lo que doy fe.



FIDEL YUPANQUI DUEÑAS

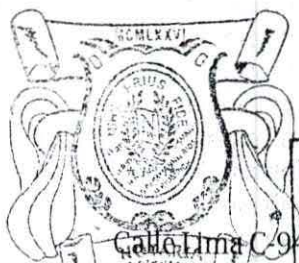




BREADY PAOLA MAILEVA RIVERO



ANTE MÍ:



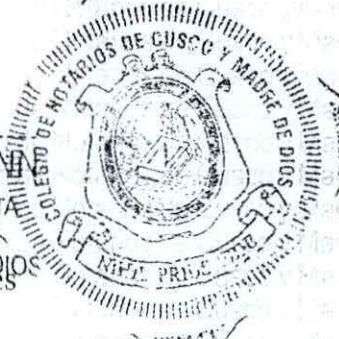
GAVIN A. RIOS PICKMANN

ABOGADO NOTARIO DE TAMBORATA

INS N° 15 CNDMD

Calle Lima C-9 A Barrio Profesional Cusco, Peru
Telf.: 084 2451129 // e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es

www.notarioscuscoymadrededios.pe



Serie - A N° 019385



0061724458



NOTARIA
RIOS PICKMANN GAVIN ALFREDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 05063278
Primer Apellido YUPANQUI
Segundo Apellido DUEÑAS
Nombres FIDEL

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar
capturada (primera impresión dactilar)
corresponde al DNI consultado.

YUPANQUI DUEÑAS, FIDEL
DNI 05063278



**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 04827237 - Vladimir
Sevinche Valles

Fecha de Transacción: 03-11-2020
17:09:28

Entidad: 10048015595 - RIOS
PICKMANN GAVIN ALFREDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0061724458



~~Giulio Segura~~



0061724365



NOTARIA
RIOS PICKMANN GAVIN ALFREDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 44853065
Primer Apellido MAILEVA
Segundo Apellido RIVERO
Nombres BREADY PAOLA

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

Maileva Rivero

MAILEVA RIVERO, BREADY PAOLA
DNI 44853065

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 04827237 - Vladimir Sevinche Valles

Fecha de Transacción: 03-11-2020 17:08:10

Entidad: 10048015595 - RIOS PICKMANN GAVIN ALFREDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0061724365





CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento MADRE DE DIOS
Distrito TAMBOPATA

Dirección CAL FONAVI K-17 CH.FONAVI

Observaciones Donación de Organos NO Grupo de Votación 262292

TOTAL VOTOS VALOR TOTAL VOTOS

000481 012150 0300 2003-NA

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

C08390
C.Ps.P. N°

N° 065908-2020

CERTIFICADO DE SALUD MENTAL

El que suscribe Psicólogo, **CARLOS FERNANDO DELGADO ARANA**, con Matricula C.Ps.P. N° 8390, debidamente habilitado y autorizado para ejercer la profesión

CERTIFICA:

Que a la evaluación clínico psicológica del Sr. **FIDEL YUPANQUI DUEÑAS**, de 83 años de edad e identificado con DNI N° 05063278, natural del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, domiciliado en la Av. 30 de Agosto S/N del Centro Poblado Menor de Alerta, del Distrito y Provincia de Tahuamanu, del Departamento de Madre de Dios, se ha obtenido el resultado siguiente:

Persona que al momento de la evaluación no fue forzada, ni manipulada, mostrando voluntad y colaboración para la evaluación.

Se encuentra orientado alopsíquica e intrapsíquicamente.

Con capacidad intelectual **INFERIOR AL TERMINO MEDIO**, lucida, muestra pensamiento coherente, memoria conservada y sin sentimientos inapropiados.

Lenguaje organizado, funciones mnésicas conservadas, con ligera disminución de la audición.

Con tendencia a la extroversión y a la estabilidad emocional; adecuada autoestima.

No presenta indicadores de compromiso cerebral orgánico.

DIAGNOSTICO:

Ante los resultados se percibe como:

Persona que no presenta patología psicológica alguna, por consiguiente, se considera **PERSONA CON ADECUADA SALUD MENTAL** y con capacidad para la toma de decisiones.

Puerto Maldonado 03 de noviembre de 2020



Carlos F. Delgado Arana
PSICOLOGO
C.Ps.P. 8390



VALIDO POR TRES MESES



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1450 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5685, de fecha 14 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. Fidel Yupanqui Dueñas identificado con DNI N° 05063278, con domicilio legal en el CPM Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. ADRIAN GRANDEZ ARCE, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-034.

El INFORME TECNICO N° 296-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, de fecha 18 de noviembre del 2022, con registro de Expediente N° 4853, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

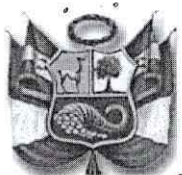
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en fecha 30 de abril del año 2004, el Sr. FIDEL YUPANQUI DUEÑAS, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04, por una extensión de 589.35 Ha, ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.



191



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución de Sede Operativa N° 159-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 21 de diciembre del 2020, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2022), presentado mediante expediente N° 2772 de fecha 10 de noviembre del 2022 correspondiente al contrato para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04.

Que mediante carta S/N, con registro de ingreso N° 5685, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Sr. FIDEL YUPANQUI DUEÑAS, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-J-031-04, presenta y solicita la aprobación de la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2022).

Que mediante carta N° 001-2022-Fidel-MDD-TAHU, con registro de ingreso N° 3972, de fecha 30 de septiembre del 2022, el Sr. FIDEL YUPANQUI DUEÑAS, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-J-031-04, presenta y solicita la aprobación de la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2023).

Que mediante, Informe Técnico N° 272-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP, de fecha 25 de octubre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, recomienda realizar la inspección ocular, a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo 2020-2023, presentado por el Sr. Fidel Yupanqui Dueñas.

Mediante Acta de coordinación N° 0083-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 27 de octubre de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 1347-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS-TAH., de fecha 27 de octubre de 2022, NOTIFICA, al señor Fidel Yupanqui Dueñas, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera el día 28 octubre del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04.

Mediante carta N° 1348-2022/GOREMAD/GRFFS/UGFFS-TAH. de fecha 27 de octubre del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, el día 28 de octubre del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04., cuyo titular es el Sr Fidel Yupanqui Dueñas.

Mediante **INFORME TECNICO N° 296-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP**, de fecha **18 de noviembre del 2022**, con registro de Expediente **N° 4853**, emitido por el **Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA**, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 015-2020-RM/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el Tuo de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 159-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 21 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. **Fidel Yupanqui Dueñas**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04**, ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **589.35 Ha**, ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña), durante las zafras: **2020-2021, 2021-2022, 2022-2023**. Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2020, hasta el 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

190



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	468237	8704537	9	469925	8702016
2	468933	8704537	10	469925	8701405
3	468933	8704980	11	469822	8701405
4	469244	8704980	12	469569	8701519
5	469244	8704521	13	469490	8701883
6	470006	8704521	14	468917	8702009
7	470742	8703536	15	468662	8702283
8	470742	8702935	16	468412	8702283
589.35 Ha			17	468336	8702524

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medi	Cantidad
2020-2021	<i>Bertholletia excelsa</i>	305	300	5	0	kg	0.00
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	305	300	5	0	kg	0.00
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	305	300	5	0	kg	15,106.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y de Carbón vegetal, en una superficie de **207.06 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, y **183.19 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, ubicado en el Sector **Alerta** Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-031-04**, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil Noventa y cinco días calendarios (1095), tres años, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N° 159-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 21 de diciembre del año 2020, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01 REFORMULADO

COORDENADAS UTM DE LA PC N° 01					
VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE
P1	470742	8702935	P7	468917	8702009
P2	469925	8702016	P8	468662	8702283
P3	469925	8701405	P9	468542	8702283
P4	469822	8701405	P10	468619	8702866
P5	469569	8701519	P11	468831	8703175
P6	469490	8701883	P12	469171	8703134
207.06 Ha					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE REFORMULADO
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Nombre común	Nombre científico	DMC	Total arboles	Aprove.	Semillero	Aprov/ha	Volumen /Aprovado	Volumen /Reformulado
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	20	16	4	0.293	53.701	60.720
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	55	44	11	1.809	331.994	374.539
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	43	34	9	0.910	150.533	188.410
4	Caimito	Pouteria caimito	51	34	27	7	0.588	121.845	121.845
5	Caraña	Trattinnickia peruviana Loes.	41	6	5	1	0.102	21.143	21.143
6	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	41	7	6	1	0.135	25.816	27.859
7	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	4	3	1	0.065	13.493	13.493
8	Estoraque	Myroxylon balsamun (L.)Harms.	41	5	4	1	0.064	0.000	13.254
9	Huayruro	Ormisia amazonica Ducke	46	3	2	1	0.064	13.345	13.345
10	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	51	7	6	1	0.119	22.115	24.600
11	Itahuba	Mezilaurus itahuba (Meisn.) Taub. Ex Mez	41	24	19	5	0.567	117.476	117.476
12	Lupuna	Ceiba petandra (L.)Gaertn.	61	6	5	1	0.318	34.715	65.746
13	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	41	9	7	2	0.275	56.933	56.933
14	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	65	52	13	1.500	263.053	310.509
15	Misa	Cariniana macrocarpa A.C.S.M.	41	51	41	10	1.806	290.148	373.877
16	Moena	Ocotea orgyrophylla Ducke	46	17	14	3	0.251	47.419	52.013
17	Palo baston	Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	41	16	13	3	0.363	75.230	75.230
18	Pashaco	Parkia nitida Miq.	51	34	27	7	1.061	210.237	219.783
19	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	16	13	3	0.295	45.235	61.071
20	Quinilla	Manilkara bidentata (A DC.)A. Chev.	41	16	13	3	0.289	50.047	59.897
21	Renaco	Manilkara bidentata (A DC.)A. Chev.	41	6	5	1	0.308	19.011	63.701
22	Sapote	Matisia cordata Bnpl.	41	39	31	8	0.719	90.770	148.875
23	Shihuahuaco	Dipterix odorata	51	5	4	1	0.105	9.700	21.829
24	Shimbillo	Inga pezizifera Bernth.	41	9	7	2	0.170	29.783	35.133
25	Tahuari	Handroanthus serratifolius(Vahl) S.O.Grose	46	5	4	1	0.128	0.000	26.439
26	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell.	41	11	9	2	0.287	0.000	59.393
				513	411	102		2093.742	2607.115

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

COORDENADAS UTM DE LA PC N° 02					
VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE
P1	470262	8704178	P22	469487	8704069
P2	470742	8703536	P23	469686	8704068
P3	470742	8702935	P24	469529	8703932
P4	469171	8703134	P25	469541	8703797
P5	469242	8703303	P26	469754	8703797
P6	469084	8703415	P27	469783	8703987
P7	468763	8703511	P28	469918	8704067
P8	468548	8703547	P29	469459	8703470
P9	468399	8703461	P30	469578	8703469
P10	468290	8703600	P31	469578	8703624
P11	468435	8703686	P32	469641	8703620
P12	468445	8703776	P33	469642	8703540
P13	468280	8703936	P34	469731	8703547
P14	468300	8704073	P35	469752	8703534
P15	468459	8704097	P36	469744	8703497
P16	468826	8703935	P37	469683	8703473
P17	469072	8704161	P38	469688	8703265
P18	469260	8704070	P39	469563	8703217
P19	469059	8703992	P40	469497	8703235



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

P20	469199	8703932	P41	469459	8703272
P21	469363	8703911	183.19 Ha		

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE REFORMULADO
EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

	Nombre común	Nombre científico	DMC	Total arboles	Aprove	Semillero	Aprov/ha	Volumen /Aprobado	Volumen /Reformulado
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	9	7	2	0.149	16.380	27.292
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	29	23	6	0.699	109.423	128.109
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	12	10	2	0.289	49.697	52.988
4	Caimito	Pouteria caimito	51	10	8	2	0.177	26.724	32.477
5	Caraña	Trattinnickia peruviana Loes.	41	3	2	1	0.041	3.308	7.535
6	Catuaba	Erismia uncinatum Warm.	41	5	4	1	0.088	8.311	16.040
7	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	5	4	1	0.082	14.588	15.106
8	Estoraque	Myroxylon balsamun (L.)Harms.	41	14	11	3	0.265	2.808	48.576
9	Guacamayo caspi	Simiria rubescens (Benth. Bremek. ex Steyerl.	41	8	6	2	0.197	0.000	36.037
10	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.	41	4	3	1	0.098	0.000	17.861
11	Itahuba	Mezilaurus itahuba (Meisn.) Taub. Ex Mez	41	5	4	1	0.125	4.503	22.810
12	Lupuna	Ceiba petandra (L.)Gaertn.	61	3	2	1	0.134	24.553	24.553
13	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	41	44	35	9	1.776	330.363	325.194
14	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	20	16	4	0.555	81.882	101.601
15	Misa	Cariniana macrocarpa A.C.S.M.	41	37	30	7	1.521	193.342	278.523
16	Moena	Ocotea orgyophylla Ducke	46	12	10	2	0.231	8.385	42.280
17	Palo baston	Crepidospermum goudotianum (Tul.)Triana & Planch.	41	19	15	4	0.523	59.931	95.800
18	Pashaco	Parkia nitida Miq.	51	26	21	5	0.892	92.157	163.405
19	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	2	1	1	0.024	4.314	4.314
20	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	4	3	1	0.053	4.098	9.786
21	Quinilla	Manilkara bidentata (A DC.)A. Chev.	41	17	14	3	0.384	36.001	70.365
22	Sapote	Matisia cordata Bnpl.	41	22	18	4	0.458	28.146	83.905
23	Shihuahuaco	Dipterix odorata	51	8	6	2	0.197	0.000	36.154
24	Tahuari	Handroanthus serratifolius(Vahl) S.O.Grose	46	7	6	1	0.126	7.903	23.004
25	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell.	41	4	3	1	0.102	0.000	18.771
				329	262	67		1106.8168	1682.488

CUADRO N° 07: ESPECIES Y VOLUMEN DE CARBON VEGETAL APROVECHABLE REFORMULADO
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N.º	Especie		DM C* cm	Árb/ Ha.	Volumen				Derecho de aprovechamiento		
	Nombre Común	Nombre Científico			R/Ram (m)³	Total (m3)	Kg/m3	Total(Kg) carbón	Cat.	UNI	TOTAL
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	44	3	132	166.67	22000.440	C	6.00	792.00
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	34	2	68	166.67	11333.560	B	12.00	816.00
3	Estoraque	Myroxylon balsamun (L.)Harms.	41	4	1.42	6	166.67	946.686	B	12.00	68.16
4	Huayruro	Ormosia amazonica Ducke	46	2	3.5	7	166.67	1166.690	B	12.00	84.00
5	Itahuba	Mezilaurus itahuba (Meisn.) Taub. Ex Mez	41	19	4	76	166.67	12666.920	D	4.00	304.00
6	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	52	3	156	166.67	26000.520	B	12.00	1,872.00
7	Palo bastón	Crepidospermum goudotianum (Tul.)Triana & Planch.	41	13	3	39	166.67	6500.130	D	4.00	156.00
8	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	13	3	39	166.67	6500.130	C	6.00	234.00
9	Quinilla	Manilkara bidentata (A DC.)A. Chev.	41	13	5	65	166.67	10833.550	B	12.00	780.00
10	Shihuahuaco	Dipterix odorata	51	4	5	20	166.67	3333.400	B	12.00	240.00
11	Tahuari	Handroanthus serratifolius(Vahl) S.O.Grose	46	4	3	12	166.67	2000.040	B	12.00	144.00
12	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell.	41	9	3.5	31.5	166.67	5250.105	D	4.00	126.00
				211	39	651	2000	108532.171	TOTAL		4,092.16

182



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 08: ESPECIES Y VOLUMEN DE CARBON VEGETAL APROVECHABLE REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especie		DM C* cm	Árb/ Ha.	VOLUMEN				Derecho de aprovechamiento		
	Nombre Común	Nombre Científico			R/Ram (m) ³	Total (m ³)	Kg/m ³	Total(Kg carbón)	Cat.	UNI	TOTAL
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	23	3	69	166.67	11500.230	C	6.00	414.00
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	10	2	20	166.67	3333.400	B	12.00	240.00
3	Estoraque	Myroxylon balsamun (L.)Harms.	41	11	1.42	15.62	166.67	2603.385	B	12.00	187.44
4	Itahuba	Mezilaurus itahuba (Meisn.) Taub. Ex Mez	41	4	3	12	166.67	2000.040	D	4.00	48.00
5	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	16	3.5	56	166.67	9333.520	B	12.00	672.00
6	Palo baston	Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	41	15	3	45	166.67	7500.150	D	4.00	180.00
7	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	1	3	3	166.67	500.010	E	2.00	6.00
8	Quilobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	3	3	9	166.67	1500.030	C	6.00	54.00
9	Quinilla	Manilkara bidentata (A DC.)A. Chev.	41	14	3	42	166.67	7000.140	B	12.00	504.00
10	Shihuahuaco	Dipterix odorata	51	6	5	30	166.67	5000.100	B	12.00	360.00
11	Tahuari	Handroanthus serratifolius(Vahl) S.O.Grose	46	6	3	18	166.67	3000.060	B	12.00	216.00
12	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell.	41	3	3.5	10.5	166.67	1750.035	C	6.00	63.00
				112	36	330		55021.100	TOTAL		2,944.44

Artículo 4° - AUTORIZAR, al Sr. Fidel Yupanqui Dueñas, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04, en concordancia con el artículo 1°, 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "ALERTA" de la UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu.

Artículo 5° - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Fidel Yupanqui Dueñas, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-031-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6° - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibe Conforme.

Lidia Yupanqui Díaz

D.N.I.: 40313303

Hora: 11.36

Fecha: 17.04-2023